



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato Servicios núm. MH-2019-000031
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

ASYSTEC, S. R. L.

“Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos
CHECKPOINT”



Handwritten signature or initials in blue ink.

CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **ASYSTEC, S. R. L.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-01-69284-7, con su domicilio social situado en la avenida los Próceres esquina Euclides Morillo, Diamond Plaza Suite 6-B, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **RAYMOND MARCELINO DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1201435-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección el de Proveedor Único.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 6, establece además que: "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios (...) las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...".

POR CUANTO: que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: que en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve 2019, fue recibida una comunicación de **CHECK POINT SOFTWARE TECHNOLOGIES, INC.**, donde hacen constar que en el territorio de la República Dominicana, el partner autorizado para la comercialización del portafolio de soluciones, Servicios y Soporte de Check Point Software Technologies es ASYSTEC, S. R. L..

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, luego de analizar el informe técnico contentivo de la “Contratación de servicios técnicos para realizar configuraciones a equipos de seguridad Check Point”, mediante el Acto Administrativo núm. 040-2019, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), aprobó el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único correspondiente a la “**Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005**”.

POR CUANTO: que del precitado procedimiento, con posterioridad a la entrega de la oferta económica y la evaluación de esta, se adjudicó a **ASYSTEC, S. R. L.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: el presente documento.

EL PROVEEDOR: nombre de la persona jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

COORDINADOR: la persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

LA ENTIDAD CONTRATANTE: EL MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Requerimiento Técnico.
- c) La Oferta Económica de **EL PROVEEDOR**.
- d) La comunicación de **CHECK POINT SOFTWARE TECHNOLOGIES, INC.**, de fecha 26 de junio de 2019.
- e) La Fianza núm. 1-Flic-1244, de fecha primero (1^{er}) de agosto de 2019, emitida por la entidad Dominicana Compañía de Seguros, S. R. L.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato se compromete a realizar el siguiente servicios “**Administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, para LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme al Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, PAFI-CCC-PEPU-2019-0005:

